

Artículo 10

Numeral 25

Con base al Artículo 1., inciso g), del Decreto 14-04 del Congreso de la República; la carta de compromiso de inversiones mínimas obligatorias, establecidas en el Contrato de Concesión No. 150-2003-DSM, así como lo establecido en las Bases de Licitación en su anexo No. 12, el Correo de Guatemala, S.A., debe realizar una inversión anual orientada a mejorar y mantener la calidad del servicio, durante el plazo de la concesión, equivalente al tres por ciento (3%) de la facturación bruta total del ejercicio inmediato anterior.

Para cualquier consulta sobre las inversiones del 3%, podrán solicitarla directamente a la empresa Concesionaria a su página WWW.elcorreo.com.gt, o al órgano de enlace de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicado en la Dirección General de Correos y Telégrafos.